

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****014477 13 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado para el programa de Matemáticas con Énfasis en Estadística de la Universidad del Tolima ofrecido en metodología presencial en Ibagué (Tolima)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5. que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 707 de 31 de enero de 2013 renovó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Matemáticas con Énfasis en Estadística de la Universidad del Tolima ofrecido en metodología presencial en Ibagué (Tolima).

Que la Universidad del Tolima solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Matemáticas con Énfasis en Estadística ofrecido en metodología presencial en Ibagué (Tolima) y la aprobación de las modificaciones realizadas al número de créditos académicos que pasan de 160 a 149, la duración estimada del programa que pasa de 10 a 9 semestres, y el régimen de transición para garantizar los derechos de los estudiantes.

Que en sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística y de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en sesión de 12 de junio de 2019 estudiaron la información que fundamenta la solicitud y recomendaron a este Despacho:

"... RENOVAR el Registro Calificado al Programa de Matemáticas con énfasis en Estadística de la Universidad del Tolima que se oferta en la ciudad de Ibagué-Tolima, en modalidad presencial,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado para el programa de Matemáticas con Énfasis en Estadística de la Universidad del Tolima ofrecido en metodología presencial en Ibagué (Tolima)

periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes en el primer Periodo y APROBAR los cambios en el número de créditos académicos del plan de estudios que pasa de 160 a 149, la duración del programa que pasa de 10 semestres a 9 semestres y el régimen de transición para garantizar los derechos de los estudiantes." SIC

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido en sesión interdisciplinaria por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente y aprobar las modificaciones y el régimen de transición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. – Decisión. Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar la modificación y el régimen de transición del siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Matemáticas con Énfasis en Estadística
Título a otorgar:	Profesional en Matemáticas con Énfasis en Estadística
ubicación del programa:	Ibagué (Tolima).
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	149

Parágrafo: Las modificaciones son al número de créditos académicos que pasa de 160 a 149 y la duración estimada del programa que pasa de 10 semestres a 9 semestres.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2 10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado para el programa de Matemáticas con Énfasis en Estadística de la Universidad del Tolima ofrecido en metodología presencial en Ibagué (Tolima)

través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria de este a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior *E*

Cód. Proceso: 48455